



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 03 001 2021 0009600
Proceso	VERBAL –REIVINDICATORIO-
Demandante	LUZ FANNY VERGARA ROJAS
Demandados	DIANA PATRICIA BERNAL ROMERO Y OTROS
Asunto	Cita audiencia inicial
Providencia	2021-l381

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso, una vez vencido el término de traslado de la demanda, resueltas las excepciones previas que no requerían práctica de pruebas y luego correr traslado de las excepciones de mérito, se señala para el **9 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m.**, la celebración de la audiencia inicial a la que se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. A esta misma audiencia deberán acudir los apoderados.

Se advierte que la audiencia se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados, igualmente, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Adicionalmente, la inasistencia de las partes o sus apoderados solo podrá justificarse en la forma prevista en el numeral 3 y tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas hacer presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión de las excepciones o de la demanda, según sea el caso. Si ninguna de las partes comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Por secretaría remítase comunicación a las partes y a los apoderados en las que se advierta sobre las consecuencias en caso de inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eb75cab1036932652ca02e989e44a3f545f95c5698d86a76d6171f21189f79**

Documento generado en 16/12/2021 04:11:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>